

LA GRAMÁTICA DE LA ACADEMIA: HISTORIA DE UNA METODOLOGÍA

A don Fernando Lázaro

1.1. El tema de este trabajo es un trozo de historia de la gramática académica (1713-1771); aquel en que acometió y realizó la magna empresa, según el lema de José Solís y Gante, Duque de Montellano, de limpiar, fijar y dar esplendor a la lengua castellana, en sus dos aspectos fundamentales, el del léxico y el de la gramática. Desde entonces, el prestigio de las dos obras no ha cesado de crecer, y hoy es unánime su estima. El *Diccionario* del que nos separan dos siglos y medio, no ha muerto: debe seguir consultándolo quienquiera que desee leer un texto clásico con la debida profundidad¹; la gramática, publicada en 1771, tras seis lustros de continua labor y estudio, ha sido vigente prácticamente hasta nuestros días. Y no exagero si afirmo que, en muchos puntos, continúa teniendo fuerza resolutiva frente a las gramáticas modernas. Se justifica, pues, el deseo de saber qué metodología de investigación se adoptó y cómo se elaboró la obra. Esclarecer, al menos, alguno de estos interrogantes, emitir un juicio imparcial y justo, será nuestro propósito.

1.2. Hoy, todo el mundo reconoce que la publicación de la *Gramática Castellana* de Nebrija (1492) constituyó un hecho de singular transcendencia para nuestra historia gramatical. Intentar «reducir en artificio este nuestro lenguaje castellano», según el modelo meto-

¹ F. Lázaro Carreter, *Crónica del Diccionario de Autoridades (1713-1740)*, Madrid, 1972. Cfr. del mismo autor, *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. Madrid, CSIC, 1949, págs. 178-185, 203-205.

dológico y categorial de sus *Introductiones Latinae*, supuso la rehabilitación de la tradición latina y, además, la predeterminación, en gran parte, del curso de las futuras investigaciones. En efecto, las obras de un doctor Busto (1533), Villalón (1558), Muñoz (1583), Jiménez Patón (1614), Correas (1627), Vosio (1635), Ferrus (1680), Gaxoso (1743), San Pedro (1769), Puig (1770), entre otros, no son sino la confirmación de la autoridad e impronta nebrijenses. Por consiguiente, cuando, en 1771, apareció la *Gramática de la lengua castellana*, España contaba ya con una tradición gramatical ampliamente consolidada durante casi tres siglos. El humanismo renacentista había transmitido a la posteridad muchos y muy diversos valores, entre los que no faltaron terribles prejuicios. Señalaremos entre estos últimos las viejas ideas del período alejandrino (s. IV-I a. J. C.)²: prioridad de la lengua escrita sobre la oral; la creencia, con huellas tan señaladas en Nebrija, de que las lenguas alcanzan un momento de esplendor, tras el cual, si no se acierta a fijarlas, aguarda su ruina y desconcierto; la concepción de la gramática como «ciencia que enseña a hablar y escribir correctamente», y la confusión de las categorías del pensamiento con las del lenguaje. Sin embargo, no todo fue herencia del pasado. El siglo XVIII español fue, sin lugar a dudas, un período sumamente original, aunque quizá no sea suficientemente conocido. En el orden lingüístico, cuenta, entre otras, las innovaciones siguientes: el sentimiento del nacionalismo lingüístico, la exacerbación del logicismo gramatical, y el prestigio de las reglas o normativismo³.

1.3. En consecuencia, las consideraciones que siguen no pretenden más que situar la obra académica dentro de su verdadero contexto histórico, a fin de valorarla convenientemente. Comenzaremos diciendo que no compartimos la opinión repetidamente oída y profusamente difundida de que la gramática de la Academia, en general, y, en particular, la edición de 1771 «no son más que un fiel trasunto de la latina»⁴. Porque los que así piensan llevan alguna ra-

² J. Lyons, *Introduction to theoretical Linguistics*, Cambridge Univ. Press, 1971, págs. 8-10.

³ A. Rabanales, «La Gramática de la Academia y el estado de los estudios gramaticales», *BFUch* 17, 1965, págs. 261-280.

⁴ M. Mourelle Lema, *La teoría lingüística en la España del siglo XIX*, Madrid, ed. Prensa Española, 1968, cap. V.

zón, pero no toda. En efecto, en el prólogo de la edición señalada se habla de «haber tenido presentes, entre otras, las gramáticas de Nebrija, Gonzalo Correas y Jiménez Patón»⁵. No obstante, pensamos que esta afirmación ha de interpretarse a la luz de las circunstancias socio-culturales en que vivía el público al cual se dirigía la obra.

La Academia conocía perfectamente los riesgos que corría con la publicación de una obra completamente nueva. La introducción de novedades en la teoría o disposición formal tropezaba con el insalvable obstáculo de «una venerable rutina» inveterada por los textos de Nebrija y el P. Alvarez, y consagrada por los maestros de la latinidad. Por consiguiente, una ruptura total con la tradición no se consideraba viable ni siquiera dentro del seno de la ilustre Corporación. Todavía estaba profundamente arraigada la falsa creencia de que el aprendizaje del latín era suficiente para entender la estructura gramatical del castellano. En este sentido resultan sumamente elocuentes las palabras de un académico de aquel entonces, y que reproducimos a continuación⁶:

«La mayor parte del mundo está persuadido de que para comprender una gramática basta con tener una mediana noción de algunos preceptos comunes y del uso de la lengua sobre que se intenta dar reglas, y algunos se adelantan a creer que este estudio es inútil para el público, porque suponen que de él no resulta ventaja alguna al Estado, y para los particulares, porque el examen y averiguación de los principios de gramática se reduce a especulaciones de pura curiosidad, y creen que en cuanto a sus reglas, la práctica (quiero decir), el trato con el mundo les enseña mejor... porque es el árbitro soberano de la lengua a que siempre se debe seguir...»

Con estas palabras, José Abreu, Marqués de la Regalía, intentaba rebatir el argumento de quienes, en 1743, seguían pensando que la enseñanza de la lengua debía reducirse al silabeo de los primeros años de la infancia. Por lo demás, la Academia no desconocía la crítica feroz de que había sido objeto, años atrás, *Los Orígenes* (1737) de Gregorio Mayans y Siscar por introducir innovaciones, y porque no quiso detenerse en reflexionar sobre «si la lengua de nuestro primer padre Adán fue inspirada por Dios». En estas cir-

⁵ R. A. E., *Gramática de la Lengua Castellana*, ed. 1771, pág. VI.

⁶ Documento de gramática de los siglos XVIII-XIX, inédito en la R. A. E.

cunstancias, la ilustre Corporación hubo de asumir muchos riesgos. Y no sólo no ofreció una gramática nueva en su disposición formal, sino que, además, acogió disposiciones y observaciones que en nada recuerdan las de un Nebrija, Correas o Patón. También es verdad que en 1771 las circunstancias eran más favorables para el triunfo de una gramática nueva que las anteriores: los jesuitas habían sido expulsados y sus textos proscritos. En suma, no es descabellado pensar que Carlos III, prefiriendo su dictadura a la de los jesuitas, pusiera sus ojos en la Corporación que presidía el Gentilhombre de su Cámara y Decano del Cuerpo de Estado⁷, el Duque de Alba, a fin de llenar el vacío existente en el aprendizaje del idioma. Hay documentos que nos inducen a pensarlo así. En 1767, leemos en las Actas, el Duque de Alba se dirigió a la Academia:

«Hace mucha falta —dijo— una gramática completa en nuestra lengua para aprender con método y sobre principios y reglas seguras; esta obra no sólo será de utilidad pública, sino también de gran crédito a la Academia, saliendo con la perfección que se debe esperar de ella; y habiéndola emprendido tiempo ha y hecho sus individuos muchas y muy útiles observaciones sería lástima que se quede sin fruto y en olvido»⁸.

Pero este texto encierra un interés todavía mayor. En él encontramos la clave resolutive de muchos problemas que el estudio de la gramática plantea. De pronto, una obra que había sido concebida «para el estudio y observación de esta doctísima asamblea», en palabras del mismo proyecto, se ve destinada a llenar el vacío existente en el campo de la enseñanza. Este hecho vino a modificar el plan y directrices de una obra ya enteramente elaborada. A esta tarea se dedicaron el secretario de la Corporación, Juan Trigueros, y el padre Juan de Aravaca. ¿Cómo se llevó a cabo esta adaptación de plan y método? El acta del 21 de julio de 1768 nos refiere lo siguiente:

«Preguntó el señor Director por el estado en que se hallaban los trabajos de *Gramática Castellana* encargados a los señores Trigueros y Aravaca... En cuanto a la gramática, expuso el señor Trigueros que, después de haber visto los dos legajos de disertaciones que se le entregaron hechas por diferentes académicos, los pasó al Padre Aravaca

⁷ J. Serrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1957, cap. I, pág. 199.

⁸ Actas de la R. A. E., libro 12 (7-VII-1767).

y que, habiéndolos vuelto a su poder, empezó a trabajar, y tenía ya evacuado lo perteneciente al Nombre que presentaría a la Academia, antes de proseguir, por si en cuanto al método tenía que corregir o alterar»⁹.

Como se puede advertir, el artífice de la *Gramática* de 1771 fue Juan Trigueros; el padre Aravaca se limitó a poner notas y advertencias en el texto que aquel iba redactando. Con ello pretendemos salir al paso de falsas noticias muy difundidas que ven en Ignacio Luzán o en Tomás Iriarte los presuntos redactores de la obra.

Hoy, el conocimiento de muchos datos imperceptibles en el texto, y proporcionados ahora por la aparición de «los documentos de gramática»¹⁰, contribuirán, sin duda, a esclarecer muchos errores y a combatir muchas críticas vertidas sobre la *Gramática*. En este sentido conviene indicar que la edición de 1771 es el resultado de largas investigaciones, de una exhaustiva consulta bibliográfica, que abarca desde las Gramáticas más antiguas hasta las más recientes, y el fruto del esfuerzo colectivo de todos los académicos durante algo más de treinta años. Veamos:

1.4. En 1739, la Academia coronaba ese monumento lexicográfico que fue el llamado *Diccionario de Autoridades*. Apenas se había logrado este objetivo, ya el Marqués de Villena estaba acariciando «el proyecto de una gramática y poética españolas (...) ordenado en el capítulo V de los Estatutos»¹¹. El 16 de agosto de 1740 encontramos a la Academia reunida para tratar sobre cómo se había de trabajar en la elaboración de estas obras. El entusiasmo de lo ya realizado era todavía patente. Así lo expresaban todos los académicos, quienes, haciendo gala de una insólita democracia, decidían por mayoría de votos, «nombrar para cada una de estas obras una persona que las trabajase, señalando otras dos para que con ellas concurriese las dudas que se le ofrecieren en su formación, habiendo de presentar antes a la Academia un proyecto del método para aprobarlo o enmendarlo, según convenga»¹².

⁹ *Ibidem* (21-VII-1767).

¹⁰ Documentos de la Gramática... «sistema de gramática», por F. Antonio Angulo.

¹¹ Actas de la..., libro V (11-VIII-1740 y 10-VIII-1740).

¹² Actas de la..., Libro V (16-VIII-1740).

Para el primer proyecto resultó elegido el secretario Francisco Antonio Angulo. La primera gestión encomendada: el proyecto de la gramática, le costaría un año para llevarla a cabo. Sin embargo, la demora está suficientemente justificada por esos 100 folios manuscritos de que consta, y de los que importa destacar el siguiente trozo ¹³:

«Luego que V. E. me honró con esta comisión, me dediqué a su desempeño, y para él, a costa de la mayor diligencia, he reconocido en la Biblioteca Real y en la selectísima librería de una de las más doctas comunidades de esta Corte, quantas gramáticas antiguas y modernas hay en ellas, sin perdonar por esto las de algunos amigos e individuos de este Cuerpo, que me han franqueado todos los libros de esta materia: pero tanto como he encontrado de gramática de otras lenguas, y especialmente, entre las vivas, de la francesa, en que hay escritas 28, he hallado de escasez en nuestra lengua, pues a excepción del *Arte Castellana* que escribió el Maestro Correas, impresa en Salamanca año de 1627, que verdaderamente es obra grande y peregrina, todas las demás gramáticas como las de Franciosini, Sobrino y Billet y otras que he visto, lo son solamente en el nombre, y en la realidad unas cortas observaciones sobre la lengua. La *Gramática Castellana* que escribió Nebrija no la he podido lograr, aunque he hecho diligencia para ello en la Real Biblioteca, donde parece que está manuscrita; lo que sí he visto en ella son las *Observaciones sobre nuestra lengua* que escribió Monseñor Juan de Miranda, que podrán aprovechar mucho para la gramática española, a que he añadido las mías con algún estudio sobre nuestros mejores autores, que no creo dañarán para el fin principal de la obra. Sobre estos cimientos he levantado la fábrica de este proyecto para dar a conocer lo que es la gramática, y las partes de que consta, y que sirva de dirección y luz para trabajar con más acierto la Gramática Española, como medio convenientísimo para asegurarle en lo principal.

La Gramática Española pide, según el mejor orden, y método, que, al entrar a tratar de ella en particular, se explique antes lo que es en general y las partes que comprende y son comunes a todas las lenguas.»

1.5. Dejando a un lado múltiples sugerencias, centraremos nuestra atención sobre estas últimas ideas y su semejanza con las entonces en boga en Francia. Diecisiete años más tarde escribiría Beaucée en el tomo VII de la Enciclopedia:

¹³ R. Sarmiento, «Inventario de documentos gramaticales de los siglos XVIII y XIX», *BRAE*, 57, 1977, págs. 129-142.

«La science grammaticale est antérieure à toutes les langues parce que ses principes sont d'une vérité éternelle, et qu'ils ne supposent que la possibilité des langues: L'Art grammatical, au contraire, est postérieur aux langues, parce que les usages des langues doivent exister avant qu'on les rapporte artificiellement aux principes généraux»¹⁴.

Nuestro gramático del siglo XIX, José Muso y Valiente, escribía en 1833:

«El método que sigue (la *Gramática* de 1771) es puramente sintético, y en las divisiones y subdivisiones adoptó el que comúnmente habían usado los gramáticos. Puede decirse —prosigue— que es una colección de definiciones y reglas claras, fáciles, sencillas y generalmente exactas, propias a la verdad de la gramática general, aunque en algunos puntos, concretamente en los capítulos del verbo y preposición se contrae precisamente a nuestra lengua.»

El calificativo general podemos entenderlo como referencias y comparaciones que se hacen con definiciones y giros de otras lenguas, en tanto mecanismos supuestamente universales. Este paso inductivo de la racionalidad particular a la universal sería irreprochable si estuviera fundado en la comparación extensiva, nacida de un cierto número de lenguas. Pero no es este el caso de la *Gramática Castellana*. La comparación fue inútil, ya que, según Du Marsais, los principios generales de la gramática se pueden aprender de cualquier lengua, dado el conocimiento de la misma por el uso.

Por otra parte, el mismo José Muso y Valiente se contradice, pues añade:

«La *Gramática* de 1771 no profundiza la materia, no sube hasta el verdadero origen, considerando la lengua como un modo particular de analizar el pensamiento de cuyo principio deben derivarse todas las observaciones que se hicieren y todas las reglas que se dieren. Tampoco pasa a explicar los modismos de nuestra lengua, ni menos aún manifiesta su índole peculiar por la que lleva en sí, como todas, un carácter que las distingue de las demás. Aún entre las reglas generales se echan de menos las correspondientes a las oraciones de relativo, gerundio, etc., que establecen cierta subordinación precisa de unas oraciones a otras»¹⁵.

¹⁴ André Joly, «Introduction» a James Harris: *Hermes ou Recherches philosophiques sur la grammaire universelle*, París, Librairie Droz, 1972, pág. 25.

¹⁵ Documentos de Gramática manuscrito del académico José Muso (12-X-1838).

Concluyendo, para nuestro académico, la gramática de 1771 no es una gramática general, porque no se asemeja a las de Destutt-Tracy, Du Marsais, ni mucho menos a las de Beauzée o Court de Gebelin. La Gramática de 1771 no es general, porque no considera la lengua como un modo particular de analizar el pensamiento, principio-origen de toda observación o regla. Pero tampoco es una gramática particular del castellano, puesto que no explica los modismos ni la índole peculiar de la lengua. ¿Qué es, pues, la gramática de 1771? Responderemos con las mismas palabras de Foucault en su obra *Les mots et les Choses*:

«Il aura, paradoxalement, diverses grammaires généraux: celle du français, celle de l'Anglais etc, «y añadamos» celle de l'Espagnol»¹⁶.

1.6. Hasta aquí nos hemos ocupado del proyecto del método. Cabe considerar ahora cómo se elaboró la obra. El acta correspondiente a la junta del 8 de febrero de 1742 nos da cuenta de que se habían iniciado las investigaciones, pero también nos refiere la primera batalla dialéctica librada en torno a la *Gramática*:

«Se trataba de decidir —leemos en el Acta— si se había de hacer una gramática uniendo sus reglas y los fundamentos o si sería más conforme, formar un tratado de solas las reglas, colocando en otra distinta, con extensión, todas las cuestiones que se habían ofrecido y disputado para establecer los preceptos»¹⁷.

La discordia, como sucedería muchas veces en la historia de la Corporación, se dirimirá democráticamente, mediante votación. Pero la democracia ha hecho, en este caso, un flaco servicio a la *Gramática*, pues no siempre se decidió lo mejor. Quizás resulte esclarecedor conocer la posición respecto a este asunto, de uno de los principales artífices de la obra, cuya publicación sobrevivió algunos años: Antonio Angulo. En un documento conservado escribía¹⁸:

«...pregunto, ¿Ha pensado la Academia alguna vez que se haya de disputar en la gramática qué es nombre, en abstracto, y cada una de

¹⁶ M. Foucault, *Les mots et les choses*, París, Gallimard, 1966, y A. Joly, *op. cit.*, pág. 21.

¹⁷ Actas de la RAE, Libro VI (8-XI-1742).

¹⁸ Documentos de Gramática, «Discurso sobre si la gramática ha de ser disertada o práctica».

sus especies, como sustantivo, adjetivo, etc., y así del verbo y demás partes?

Yo no puedo persuadirme a ello, y así creo que de ninguna manera ha estado V. E. más distante en este asunto: porque esto sería hacer voluntariamente supuestos para la disputa de aquellas cosas que conocidamente tomamos de los latinos, y tenemos admitido en el mismo sentido que ellos, y en lugar de la estimación del público, podríamos temer que nos pidiesen restitución del tiempo que le debemos, y habíamos agotado con temas inútiles.

Aquí se ha esforzado mucho en este empeño de la gramática disertada haciéndolo caso de honor: y yo lo que creo es que, todo el que hay en esta materia, es dar una gramática tan cumplida, que no se eche de menos observación ni regla de las que puedan conducir a la perfecta inteligencia de nuestra lengua. Con la utilidad del público a la que se dirige puede creer que logrará toda la gloria que cabe en este asunto. Y así dijo un célebre gramático moderno que un verdadero y exacto plan de gramática es únicamente aquel que, suponiendo una lengua introducida por el uso, y sin pretender alterar ni mudar nada de ello produce solamente las reflexiones llamadas reglas, a las cuales se pueden reducir los modos de hablar usados en esta lengua, y que este conjunto de reflexiones es el que se llama gramática. Porque, ¿qué habremos conseguido después de haber investigado la naturaleza del nombre, y del verbo, que es una de las cuestiones más dificultosas de la gramática, sino el desengaño de la inutilidad de la materia, aunque hayamos alcanzado con ello más que otro?»

¿En qué pararon todas estas disensiones? Por los datos de que disponemos parece que se desestimó el plan de una *Gramática* disertada, aunque la de 1771 tampoco responde al plan de una *Gramática* práctica.

1.7. Permítasenos, una vez más, recurrir al testimonio de las Actas, en su junta antes citada:

«Se acordó —leemos— encargar al padre José Casani que, de los proyectos que tienen formados don Francisco Antonio Angulo y don Ignacio Ceballos, con las notas puestas por el Padre Carlos de la Reguera, saque las cuestiones y por escrito las traiga a la Academia para que, sobre cada una de ellas dispute lo que se ofrezca, señalando el día para que con premeditación se discurra o resuelva bien, en fuerza de las razones que se expongan, o de las disertaciones que, para mayor fundamento, parezcan convenientes»¹⁹.

¹⁹ Actas de la RAE, Libro VI (8-II-1742).

Las limitaciones de espacio nos impiden reseñar aquí las 31 cuestiones extraídas por el padre Casani. Baste con señalar que, de su formulación, dependió en gran manera el curso de las investigaciones. Por lo demás, diremos que la forma de trabajar de nuestros académicos era muy sencilla y complicada. Muy sencilla, porque, una vez señalado un tema, todos podían opinar por escrito u oralmente. Como la mayoría de las veces no había consenso, se hacía necesaria una disertación, trabajo que consistía en recoger las opiniones oídas, sus pros y sus contras, y reducirlas en lo posible a una o dos propuestas concretas. Pero también era muy complicado, porque las verdades científicas se resolvían por un procedimiento tan democrático como el voto, que unas veces resultaba acertado y, otras veces, no tanto. Veamos un ejemplo:

En la junta de 13-3-1742, todos los académicos dieron su opinión sobre la cuestión, previamente señalada, de: «cuántas sean las partes de la oración en nuestra lengua». Se escribieron varios papeles en los que exponían sus observaciones y opiniones sobre la materia, que no fueron precisamente coincidentes. En consecuencia, se acordó que el padre Ventura de la Vega hiciera un discurso y, una vez expuesto, pasase con todos los demás papeles a los señores Manuel Villegas, padre e hijo, para que formaran una disertación. Esta fue leída en la junta del 17 de abril y se acordó mediante votación que las partes de la oración en nuestra lengua eran nueve, por considerar al artículo diferente del pronombre. No obstante el procedimiento democrático, la decisión no satisfizo: dos años más tarde, el 13-10-1744, se suscitó nuevamente el problema; existían serias dudas sobre el número de las partes de la oración. Y por el mismo procedimiento democrático se acordó que las partes de la oración eran sólo tres. Nombre, verbo y partículas. Pero la historia no terminaría sino en 1771, cuando en la página 2 de la gramática se redacta lo siguiente: «en nuestra lengua las partes de la oración son nueve».

De lo dicho hasta aquí se desprenden las siguientes consideraciones: el método que se utilizó fue el sintético, con sus ventajas e inconvenientes, pero muy positivo y coherente con la posición conservadora de que siempre hizo gala la Academia. En efecto, en el prólogo de la edición de 1870 podemos leer:

«Táchase comúnmente a la Academia de perezosa en variar, y de tímida en acoger y aplicar las teorías que de continuo se proponen y asienten en materia de Gramática: olvidan los que tal dicen que la Academia se halla en un caso muy distinto que los autores particulares. Estos últimos son libres, pueden dar rienda suelta a su imaginación, y aún a su capricho, sin incurrir en responsabilidad alguna, y sin que tengan trascendencia sus yerros o extravíos; pero la Academia no puede ni debe aventurarse tanto: a la Academia alcanza gran responsabilidad moral por sus obras: la Academia es una Corporación oficial, a quien está encomendada la vigilante custodia de la lengua patria, y fuera en ella imperdonable indiscreción lo que en un autor irresponsable puede pasar por osadía plausible.»

Lo que en el fondo ocultan estas palabras es un fracaso de los académicos reformistas, encabezados por el Marqués de Valmar. Muy diferente hubiera sido el rumbo posterior de la gramática si en este momento hubiera triunfado la tendencia innovadora. La metodología de investigación era eficaz. Los documentos conservados nos hablan de ideas lingüísticas bastante avanzadas para aquella época, pero unas veces las disensiones internas, otras la fidelidad a la tradición, y otras los argumentos democráticos, consiguieron frenar el progreso gramatical de la Academia hasta tal punto que en 1920 se imponía una reforma profunda. Sin embargo, ésta no vino. Esperemos que este *Esbozo* nos permita proclamar que los dos siglos y medio de teoría gramatical no hayan sido en vano.

Universidad Autónoma de Madrid.

RAMÓN SARMIENTO

